

Pericia artesana gallega en la Biblioteca Nacional de España

Una empresa de A Lama participa en la reforma del cierre y la mejora de la fachada Parte del granito se extrajo de una cantera ourensana

Marcos Gago

Toda la plantilla de Granitos del Verdugo (Graniver), ubicada en el municipio pontevedrés de A Lama, trabajó durante meses con un único encargo: la restauración del cierre de piedra de la Biblioteca Nacional de España y la mejora de una parte de la fachada que requería una intervención inmediata. Este fue el primer operativo de esta índole al que se enfrentó con éxito esta firma familiar, con seis personas en plantilla y fundada en el 2003 por Domingo Rumbo, que llevaba en esta profesión desde 1985.

El portavoz de la empresa, Óscar Rumbo, explica que todo comenzó por casualidad. Besana, una de las empresas encargadas de restaurar la Biblioteca Nacional, concretamente el cierre de piedra exterior que también protege el Museo Arqueológico Nacional, tiene entre sus responsables a un antiguo compañero de promoción de Rumbo. «Un día me llamó para saber si conocía una clase de granito que se llama alpedrete y, hablando, pues me dijo que le pasásemos presupuesto para esta obra. Al final, la hicimos», relata Óscar.

La propuesta de los pontevedreses gustó en Madrid y hasta la capital de España se desplazó de for-



Oscar Rumbo, junto a uno de los modelos diseñados para el cierre. | RAMÓN LEIRO

ma permanente mientras duraron los trabajos un tío de Óscar, Ángel Rumbo, cantero profesional de la Escuela de Poio. El se ocupó de supervisar todo el operativo de reforma del muro, que se encontraba en mal estado y descajado.

El producto que se había utilizado para el encintado cuando se construyó el recinto era parecido al azufre y, con el paso del tiempo, acabó dañando las piezas, disgregando las juntas y debilitando la

estabilidad del vallado forjado. La solución técnica más viable para retener el aspecto tradicional del muro y a la vez subsanar el defecto consistió en labrar unas piezas de piedra que se colocasen en los tramos de las uniones dañadas. Hubo, pues, que acometer la confección de un total de 307 piezas para poder devolver al muro su estructura original.

La piedra se tuvo que traer a Galicia desde la localidad extreme-

ña de Quintana de la Serena, porque las canteras de alpedrete están clausuradas. En A Lama, los operarios de Graniver transformaron los bloques para ajustarlos con la moldura que se corresponde con el espacio necesario en las uniones del muro de la Biblioteca Nacional. Una vez en Madrid, Ángel Rumbo se ocupó de llevar a cabo los ajustes, de forma artesanal, para que el moldeado de fábrica de las piezas fuese armónico con el original de cada parte del muro. Fue un trabajo que ocupó varios meses, pero que tuvo su recompensa con un resultado donde no se nota la diferencia. Graniver también realizó pilastrones para el vallado. Se trata de las piezas que sirven de base para los pilares de las verjas metálicas y que también se habían deteriorado.

DE MELÓN A MADRID

Asimismo, ya en el propio edificio de la Biblioteca Nacional de España, otra empresa, en este caso Patrimonio Inteligente, contactó con la firma de A Lama para la reposición de parte exterior de un sótano. Para imitar al aplacado primitivo, se utilizó piedra de una cantera del concello ourensano de Melón, extraído por la empresa Minera de Rocas, con base en A Cañiza.

CONSULTORIO LABORAL

EMPLEO DE CÁMARAS EN EL TRABAJO

¿Cómo se regula en la nueva ley de protección de datos el uso de sistemas de videovigilancia o de grabación de sonidos en el trabajo?

El artículo 89 de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales regula el derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo. Recoge el citado artículo lo siguiente:

1. Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores (esto es, verificar el cumplimiento por el empleado de sus obligaciones y deberes laborales) siempre dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.

En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores, se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese la colocación de un dispositivo informativo en lugar suficientemente visible.

2. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

3. La utilización de sistemas similares para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas en los apartados anteriores. La supresión de los sonidos conservados por estos sistemas de grabación se realizará atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de esta ley.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

CONSULTORIO FISCAL

NOVEDADES EN EL ALQUILER DE VIVIENDAS

El pasado 19 de diciembre entró en vigor el Real Decreto-ley 21/2018 de 14 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que ha supuesto la modificación de distintas normas, entre ellas la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), de ahí que cada vez más caseros e inquilinos se pregunten en qué les afectan estos cambios.

Con respecto al contrato de alquiler, este real decreto introduce una serie de cambios, siendo el primero de ellos la modificación de la duración de los vínculos. El inquilino y el arrendador pueden pactar la duración del alquiler de vivienda; no obstante, la LAU establece un mínimo, de tal forma que el inquilino puede exigir que el período se prorrogue hasta el tope previsto legalmente si en el do-

¿ Soy propietario de varias viviendas que destino al alquiler y en el mes de enero voy a firmar un contrato de arrendamiento con un nuevo inquilino. ¿Qué cambios se producen con respecto al contrato de arrendamiento a raíz de las últimas modificaciones en materia de vivienda y alquiler? ¿Estas modificaciones se aplicarán a los contratos de alquiler anteriores a su publicación?

cumento se hubiese pactado una duración inferior. Este plazo, conocido como prórroga obligatoria, se amplía de tres a cinco años, y hasta los siete si el arrendador es persona jurídica.

Igualmente, la ley preveía que, llegado el fin del contrato de arrendamiento o de su prórroga obligatoria, sin que ninguna de las partes notificase su voluntad de no renovarlo, el mismo se prorrogaría un año más. Con los cambios introducidos por el real decreto, este plazo se amplía a tres años.

La tercera modificación es la limitación de las garantías adicionales a la fianza. Hasta ahora, el casero podía exigir al inquilino cualquier otra salvaguarda a mayores de la fianza. Sin embargo, la nueva norma establece que estas garantías adicionales para los contratos de arrendamiento de vivienda tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de renta, salvo en contratos de larga duración.

El último de los cambios es la regulación legal de los gastos propios de celebración del contrato

—gestión inmobiliaria y formalización—, que a partir de ahora correrán a cargo del arrendador siempre que este sea persona jurídica, salvo los servicios que hayan sido concertados a solicitud del arrendatario.

Todos estos cambios se aplicarán a los contratos de arrendamiento firmados a partir del 19 de diciembre del 2018, por tanto, los vínculos establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto continuarán rigiéndose por lo establecido en la norma anterior, pudiendo adaptarse al nuevo régimen jurídico por acuerdo de las partes.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es